SENAVE
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN Nº 603.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/13 *"RECARGA DE EXTINTORES"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".***

Asunción, 15 de Julio de 2.013.

VISTO: La Nota Nº 165/13 presentada por la Dirección de Contrataciones, por la que eleva los resultados del llamado a Contratación Directa Nº 18/13 *"RECARGA DE EXTINTORES"* del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, y;

CONSIDERANDO: **Que,** de dicho expediente se desprende que la Dirección de Contrataciones ha comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el proceso del llamado a Contratación Directa Nº 18/13 *"RECARGA DE EXTINTORES"* del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).*

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Que, las ofertas presentadas constan en el Acta de Apertura Nº 29/13 de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley Nº 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone: *"Art. 27º.- Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio;* Art. 28º: *Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las*

BRIGITTE URBIETA DE CLERCK
ABOGADA

calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79° y 81° de esta Ley".

Que, la misma Ley, en su Artículo 34° dispone: *"Procedimiento: La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a) se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual; b) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d) en las invitaciones se indicarán como mínimo: la cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras requeridos, plazo y lugar de entrega o ejecución, así como condiciones de pago; e) los plazos para la presentación de ofertas se fijarán para cada operación, atendiendo al tipo de bienes, servicios u obras requeridos, así*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PRESIDENCIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Secretaría General REPÚBLICA DEL PARAGUAY SENAVE

BRIGITTE URBIETA DE CLERCK
ABOGADA

como a la complejidad para elaborar la propuesta; f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables. Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad industrial y comercial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), previamente a la iniciación del procedimiento, deberán contar con especificaciones generales técnicas y un presupuesto referencial".

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, ha presentado su informe en el que manifiesta que*: "Analizadas las ofertas presentadas y las documentaciones requeridas en la carta de invitación para el llamado a Contratación Directa Nº 18/13 "RECARGA DE EXTINTORES", el Comité de Evaluación de Ofertas constata que la firma MATAFUEGOS MONTE HOREB – SEGURIDAD INDUSTRIAL califican en el presente llamado.*
Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el Art. 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03; que la oferta presentada por la firma MATAFUEGOS MONTE HOREB – SEGURIDAD INDUSTRIAL de Nilce del Carmen Barra Rodríguez no supera el importe de la correspondiente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y considerando que el oferente cumple con las condiciones solicitadas en la carta de invitación; bajo el amparo de lo dispuesto en el Artículo 34, inc. c) de la Ley Nº 2051/13 "De Contrataciones Públicas" que dispone: ".../cuando no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar el llamado a Contratación Directa Nº 18/13 "Recarga de Extintores", a la firma MATAFUEGOS MONTE HOREB – SEGURIDAD INDUSTRIAL de Nilce del Carmen Barra Rodríguez, por un monto total de Gs. 10.206.100 (Guaraníes diez millones doscientos seis mil cien) IVA incluido.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE

BRIGITTE URBIETA DE CLERCK
ABOGADA

SENAVE
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN Nº 603.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/13 *"RECARGA DE EXTINTORES"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*****".**

Que, el referido informe ha sido refrendado por la Dirección de Contratación, por Nota Nº 165/13 de fecha 05 de julio de 2013 que manifiesta: *"...corresponde refrendar la recomendación de adjudicación, del llamado "RECARGA DE EXTINTORES", en la modalidad de Contratación Directa Nº 18/13, al siguiente oferente:*

EMPRESA	***Monto Total adjudicado (IVA incluido)***
MATAFUEGOS MONTE HOREB DE NILCE DEL CARMEN BARRA RODRÍGUEZ	*G. 10.206.100.*
TOTAL: Gs. 10.206.100	

Por lo tanto conforme al Art. Nº 26 de la Ley Nº 2051/03 de la DNCP y a los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/3; y bajo el amparo de las disposiciones del Art. 34 inc. c) de la Ley Nº 2051/13, y si la máxima autoridad resuelve la adjudicación, solicito la promulgación de la resolución respectiva".

Que, por Dictamen Nº 523/13, la Asesoría Jurídica del SENAVE dictamina que se ha cumplido con todas las exigencias legales establecidas en la Ley Nº 2.051/03 y su decreto reglamentario, por lo que corresponde que la máxima autoridad de la institución dicte resolución adjudicando de conformidad a la recomendación del Comité de Evaluación que fuera refrendada por la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO: En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas"* y conforme a la Ley Nº 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas".*

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa Nº 18/13 *"RECARGA DE EXTINTORES"*, conforme al siguiente detalle:

BRIGITTE GORBIETA DE CLERCK
ABOGADA

SENAVE
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN Nº 603.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/13 *"RECARGA DE EXTINTORES"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*****".**

-5-

- A la firma MATAFUEGOS MONTE HOREB – SEGURIDAD INDUSTRIAL de Nilce del Carmen Barra Rodríguez, por un monto total de Gs. 10.206.100 (Guaraníes diez millones doscientos seis mil cien) IVA incluido.

Artículo 2º- **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan, a través de la Dirección de Contrataciones del SENAVE, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones.

Artículo 3º.- **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · Secretaría General · SENAVE
BRIGITTE URBIETA DE CLERCK
ABOGADA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · PRESIDENCIA · SENAVE

ING. AGR. JAIME AYALA
PRESIDENTE

Viva Paraguay

SENAVE

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

ASESORÍA JURÍDICA

Dictamen Nº 523 **/13** **MEU Nº 05/DC (143)**

Asunción, 10 de Julio de 2013

A Secretaría General:

Con referencia a la presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (DC), y por intermedio de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), en la que remite el resultado del llamado vía modalidad ***Contratación Directa Nº 18/13 "RECARGA DE EXTINTORES"*** – ID Nº 258.182, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a fin de manifestar cuanto sigue:

Que, conforme a los antecedentes, mediante expediente nro. 320435 la Dirección de Contrataciones ha comunicado a la Dirección General de Contrataciones Públicas la realización de la licitación por *Contratación Directa Nº 18/13 del llamado "Recarga de Extintores"*. Para el efecto, se han realizado las invitaciones a los oferentes, en la forma prevista en la ley.

Así mismo, el Comité de Evaluación ha presentado su *Informe de Evaluación Nº 25/13* de fecha 04 de Junio de 2013, el cual se halla suscripto por todos los miembros integrantes del mismo. Dicho informe ha sido refrendado por la Dirección de Contrataciones, por nota Nº 165/2013 de fecha 05 de julio del 2013.

Que, al respecto, la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", en su art. 27º, dispone: ***"Comité de Evaluación. Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos de procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o rechazarlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio"***.

Que, la Ley Nº 2051/03, en el art. 28º, estatuye: ***"Con base al informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o mas ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio mas bajo.***

La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguiente a su emisión. Contra la resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los artículos 79 y 81 de esta ley".

Que, la Ley Nº 2051/03, en el art. 34º de la Ley 2051/03 dispone: ***"La contratación directa se llevara a cabo de la siguiente manera: ...c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad,***

Ing. Roberto Rojas González
Director
Asesoría Jurídica - SENAVE

Dictamen Nº 523 **/13** **MEU Nº 05/DC (143)**

se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; ….”.-

Que, atento al dictamen del Comité de Evaluación, en el cual se recomienda e informa cuanto sigue: *“...Analizadas las ofertas presentadas y las documentaciones requeridas en la carta de invitación para el llamado a Contratación Directa Nº 18/13 “Recarga de Extintores”, el Comité de Evaluación de Ofertas constata que la firma MATAFUEGOS MONTE HOREB – SEGURIDAD INDUSTRIAL de Nilce del Carmen Barra Rodríguez califica en el presente llamado.*

Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el Art. 26 de la Ley Nº 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03; que la oferta presentada por la firma MATAFUEGOS MONTE HOREB – SEGURIDAD INDUSTRIAL de Nilce del Carmen Barra Rodríguez no supera el importe de la correspondiente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y considerando que el oferente cumple con las condiciones solicitadas en la carta de invitación; bajo el amparo de lo dispuesto en el Artículo 34, inciso c) de la Ley Nº 2051/03 “De Contrataciones Públicas” que dispone: “../cuando no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación”, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar el llamado a ***Contratación Directa*** *Nº 18/13 “**Recarga de Extintores**”, a la firma MATAFUEGOS MONTE HOREB – SEGURIDAD INDUSTRIAL de Nilce del Carmen Barra Rodríguez, por un monto total de Gs. 10.206.100 (Guaraníes diez millones doscientos seis mil cien). IVA incluido...”.-*

Por tanto, y atento a todo lo expuesto, surge que en el presente proceso de Adquisición Pública se han observado todas las exigencias legales establecidas en la Ley Nº 2051/03, en Decreto 21.909/03 reglamentaria de dicha ley, Decreto Nº 6674/11, y especialmente en la *Instrucciones a los oferentes y datos del Procedimiento de Contratación Directa,* condiciones esenciales del presente llamado, por lo que corresponde que la máxima autoridad de la institución emita Resolución **Adjudicando** este llamado de conformidad al informe del Comité de Evaluación, y refrendado por la Dirección de Contrataciones (DC) del SENAVE; todo ello de conformidad a los fundamentos legales expresados. Salvo mejor parecer.-

Atentamente.-

(SENAVE)
SECRETARIA GENERAL
Fecha: 21/07/13 Hora: 10:10
Recibido:
Folio del al

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
ASESORÍA JURÍDICA
SENAVE

Abog. Roberto Rojas González
Director
Asesoría Jurídica - SENAVE